

MINISTERIO DE ECONOMĪA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ ACS 3A DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 3A, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAISO, 2 6 ABR 2021

R. EX. Nº 1221

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 326, de

fecha 05 de abril de 2021, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 3930 de 2019, N° 179, N° 904, N° 2484, todas de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646. N° 791. N° 1466. N° 1854. N° 2846. N° 2899 v N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 v N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, N° 313, N° 493, N° 903 v N° 1519, todas de 2020, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta Nº 179 de 2020, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 3A y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.



Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 885 de

2021, Salmones Aysén S.A., en representación del titular, y como arrendatario inscrito de la concesión, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta Nº 179 de 2020, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 179 de 2020, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 3A y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en la tabla contenida en su numeral 2.-, la fila correspondiente al centro código Nº 100206, por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. Unida- des de cultivo	N° MAX. Unida- des de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volu- men útil (m3)	Den- sidad (Kg/m3)	Peso cose- cha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplar es por jaula
100206	SALMONES TECMAR S. A.	Salmón coho	197.160	12	12	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) Nº 326 de 2021, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 326 de 2021, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÔTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

MOV/CSB/FUM



INFORME TECNICO (D.AC.) Nº 326

A : SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 179, DE FECHA 30 DE

ENERO DE 2020.

FECHA : 05 DE ABRIL DE 2021

Con relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

 Mediante Resolución Exenta Nº 179, de fecha 30 de enero de 2020, emitida por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 3A en la Región de Los Lagos, de acuerdo con el D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.

- 2. En representación del titular Salmones Tecmar S. A., el titular Salmones Aysén S. A., R.U.T. Nº 76.650.680-1, domiciliado en Alonso de Córdova Nº 4355, piso 13, Vitacura, Santiago, de quien consta arrendamiento de la concesión código SIEP Nº 100206, el cual se encuentra inscrito en esta Subsecretaría de acuerdo con lo señalado en la Res. Ex. (SUBPESCA) Nº 3930 de 2019, mediante antecedentes ingresados por Oficina de Partes, C. I. (Subpesca) Nº 885 de 2021, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de realizar cambios en las condiciones de siembra para el centro de cultivo código SIEP Nº 100206, de acuerdo con lo que se señala a continuación:
 - El centro código SIEP Nº 100206, originalmente, fue autorizado a realizar la operación de dos ciclos productivos de la especie Salmón coho, sembrando en cada ciclo, 197.160 ejemplares, en 12 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

La solicitud considera eliminar el segundo ciclo de operación, de manera de realizar la operación de un ciclo productivo con 197.160 ejemplares de la especie salmón coho, en 12 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

El titular señala que la modificación solicitada obedece estrategias productivas que se sustentan en que el centro de cultivo código SIEP Nº 100206 forma parte del Programa de Mejoramiento Genético de la empresa, como centro de cultivo en mar dedicado a la mantención de reproductores, razón por la cual, proyecta la utilización del señalado centro para los fines antes descritos.

- 3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001, de acuerdo con lo informado por el titular, el centro de cultivo código SIEP Nº 100206 ya terminó su primer ciclo de operación, informando a esta Subsecretaría siembra y cosecha efectiva, con fecha 27 de mayo de 2020 y 05 de marzo de 2021, respectivamente. En la actualidad, se encuentra sin operación.
- 4. De acuerdo con el Informe Técnico (DAC) Nº 79, de fecha 22 de enero de 2020, el centro de cultivo código SIEP Nº 100206 no posee RCA, contando solo con Proyecto Técnico. En atención al Memorándum Nº 149 de 2015, de la división Jurídica de esta Subsecretaría, se



debe considerar que el centro de cultivo en comento no tiene limitación para la instalación de estructuras y su límite será la densidad estimada según la clasificación de bioseguridad obtenida.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por Salmones Aysén S. A., R.U.T. Nº 76.650.680-1, en representación del titular Salmones Tecmar S. A., esta División sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo con el D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta Nº 179, de fecha 30 de enero de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

5.1. Reemplazar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta Nº 179, de fecha 30 de enero de 2020, las filas correspondientes al centro de cultivo código SIEP Nº 100206, por la siguiente:

	ódigo entro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. Unida- des de cultivo	N° MAX. Unida- des de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volu- men útil (m3)	Den- sidad (Kg/m3)	Peso cose- cha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplar es por jaula
10	0206	SALMONES TECMAR S. A.	Salmón coho	197.160	12	12	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430

- 5.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.1, del presente Informe Técnico.
- 5.3. Se debe considerar que, de acuerdo con la modificación, quedan disponibles en la ACS 11, la cantidad de 197.160 peces, los cuales pueden ser solicitados por el titular que lo requiriere, de acuerdo con el inciso final del artículo 58 T del D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
- 5.4. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta Nº 179, de fecha 30 de enero de 2020.



ABP/PTP/ptp C. I. N° 885 de 2021.